

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 018 09 de julio del 2026

Por la cual se establece la integración, organización y funcionamiento del Comité Institucional de Ética en Investigación, Integridad Científica y Propiedad Intelectual.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, la cual comprende la facultad de las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y la ley.

Que la Universidad La Gran Colombia, en desarrollo de sus funciones misionales de docencia, investigación, creación, innovación y proyección social, promueve la generación, protección, apropiación y transferencia del conocimiento, garantizando el respeto por los principios éticos, la integridad científica y los derechos derivados de la propiedad intelectual.

Que mediante el Acuerdo No. 007, expedido por el Consejo Académico el 29 de julio de 2014 se creó el Comité de Ética en Investigación de la Universidad La Gran Colombia, como instancia encargada de apoyar la evaluación ética de los proyectos de investigación; sin embargo, ha perdido vigencia en atención a la evolución del marco institucional de la Universidad; así como, al fortalecimiento de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación, que hacen necesario ampliar el alcance de dicho Comité para incorporar lo relacionado con la integridad científica y la propiedad intelectual, evitando la creación de múltiples instancias con competencias complementarias.

Que resulta conveniente establecer la integración y el funcionamiento del Comité, preservando su continuidad institucional y garantizando el acompañamiento oportuno a los procesos de investigación, innovación y creación que desarrolla la Universidad.

Que la presente Resolución se expide con fundamento en la cláusula general de competencia prevista en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos vigentes, que permiten actualmente modificar lo dispuesto en el precitado Acuerdo No. 007 del 29 de julio de 2014, proferido con base en el artículo 33 de los estatutos ratificados por la Resolución 434 del 2013 del Ministerio de Educación Nacional, que a la fecha no se encuentran vigentes. No obstante, se garantiza la continuidad de las actuaciones realizada y de los conceptos emitidos.

Que corresponde al Rector adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de los órganos asesores de la Universidad y el cumplimiento de sus funciones institucionales, con fundamento en la función establecida en el artículo 42 del Acuerdo 001, expedido por la Consiliatura el 10 de marzo del 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer la integración, el funcionamiento y el alcance del Comité Institucional de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual de la Universidad La Gran Colombia, como instancia

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 018

09 de julio del 2026

Por la cual se establece la integración, organización y funcionamiento del Comité Institucional de Ética en Investigación, Integridad Científica y Propiedad Intelectual.

asesora encargada de emitir conceptos y formular recomendaciones sobre los aspectos éticos, la integridad científica y la gestión de la propiedad intelectual, derivados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. El Comité Institucional de Ética, Integridad Científica y Propiedad Intelectual es un órgano institucional multicampus asesor de la Rectoría y de carácter técnico e interdisciplinario.

ARTÍCULO 3. Integración. El Comité estará integrado por:

1. El Rector o su suplente, la Rectora Delegataria de la Seccional Armenia, quien lo presidirá.
2. El Director de Investigaciones, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Un Investigador en ciencias sociales, humanidades o educación.
4. Un Investigador en ciencias jurídicas o derecho.
5. Un Investigador en ingeniería o tecnología.
6. Un Investigador en ciencias económicas o administrativas.
7. Un Investigador en temas agrarios, ambientales o en ciencias naturales.
8. Un experto en derecho de la propiedad intelectual, bioética o protección de datos.

Los investigadores y el experto serán designados y removidos por el Rector.

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar a expertos o investigadores cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.

ARTÍCULO 4. Funciones. Son funciones del Comité:

1. Emitir conceptos sobre los aspectos éticos de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación.
2. Evaluar los riesgos éticos asociados a investigaciones que involucren personas, comunidades, animales, datos, información sensible o tecnologías emergentes.
3. Promover la observancia de los principios de integridad científica, ética en la investigación y buenas prácticas académicas.
4. Conocer y emitir recomendaciones sobre situaciones relacionadas con conflictos de interés, autoría, plagio, uso responsable de información, manejo de datos y demás asuntos asociados con la integridad científica, cuando sean puestos a su consideración.
5. Emitir concepto sobre los aspectos éticos relacionados con la generación, protección, transferencia, uso y aprovechamiento de los resultados de investigación susceptibles de protección mediante propiedad intelectual.
6. Formular recomendaciones institucionales en materia de propiedad intelectual derivada de actividades de investigación.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 018 09 de julio del 2026

Por la cual se establece la integración, organización y funcionamiento del Comité Institucional de Ética en Investigación, Integridad Científica y Propiedad Intelectual.

7. Recomendar políticas, lineamientos y acciones de fortalecimiento en ética, integridad científica y propiedad intelectual.
8. Adoptar su reglamento Interno.
9. Solicitar información adicional o conceptos técnicos cuando la complejidad del asunto lo requiera.
10. Las demás que le asigne el Rector.

ARTÍCULO 5. Sesiones. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez por cada bimestre calendario y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector. El quórum deliberatorio será la mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 6. Instalación. La Secretaría Técnica del Comité citará a las sesiones, según la determinación del Rector. En la primera sesión del Comité, siguiente a la expedición de esta Resolución se adoptará el Reglamento Interno.

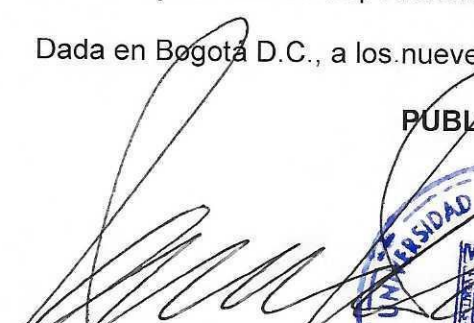
ARTÍCULO 7. Principios. Las actuaciones del Comité estarán orientadas por los principios de dignidad humana, autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia, equidad, independencia, transparencia, confidencialidad, integridad científica, responsabilidad social, responsabilidad ambiental y protección de datos personales.

ARTÍCULO 8. Conflictos de interés. Todo integrante deberá declarar los conflictos de interés reales, potenciales o aparentes y abstenerse de participar en la discusión correspondiente.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige de manera institucional, a nivel multicampus, a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 007, expedido por el Consejo Académico el 29 de julio del 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector




LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario General

